

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 484 -2025-GRA/GGR

Huaraz, 29 de agosto de 2025

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 623-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de la Subgerencia de Presupuesto; el Oficio N° 566-2025-GRA-PECHINECAS/G.G, de la Unidad Ejecutora 007 Proyecto Especial CHINECAS; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2024-GRA/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa Presupuestal, Producto - Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 2,753,260,022.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL VEINTIDÓS CON 00/100 SOLES), de los cuales S/ 2,096,501,474.00 (DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 566,397,181.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 90,361,367.00 (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) a Servicio a la Deuda;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Regional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de

cada año fiscal, asimismo se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70° de la referida norma, provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 006-2025-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, la incorporación de mayores ingresos públicos, solicitada por la Unidad Ejecutora 007 Proyecto Especial CHINECAS, no se encuentra afecta a los límites máximos estipulados en el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 006-2025-EF, debido que por su naturaleza corresponde a gastos de capital;

Que, mediante Oficio N° 566-2025-GRA-PECHINECAS/G.G, de fecha 21 de agosto de 2025, la Gerente General (e) Unidad Ejecutora 007 Proyecto Especial CHINECAS, solicita la incorporación de un Crédito Suplementario derivado de la captación de mayores ingresos, por el importe de S/ 992,928.03 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 03/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" se establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe Presupuestal N° 623-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 28 de agosto de 2025, sustenta que se ha realizado el análisis de la información remitida por la Unidad Ejecutora 007 Proyecto Especial CHINECAS, la cual ha sido contrastada y actualizada con el reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos obtenido del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF - Operaciones en Línea) de fecha 28 de agosto de 2025, evidenciando que se ha registrado financieramente el importe de S/ 1,091,844.72 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por lo cual emite opinión favorable para realizar la incorporación de un Crédito Suplementario derivado de la recaudación de mayores ingresos públicos, en la Unidad Ejecutora 007 Proyecto Especial CHINECAS, por el importe de S/ 992,928.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023-2026, a Fabián Koki Noriega Brito, con todas las facultades que para cuyo le confiere la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR, se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir las incorporaciones de recursos al

Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, precisadas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0217-2023-GRA/GR;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de un Crédito Suplementario derivado de la recaudación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2025, por el importe de S/ 992,928.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES) dentro de la Unidad Ejecutora 007 Proyecto Especial CHINECAS, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, según Anexo adjunto.

Artículo 2. Codificación

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABC. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



ANEXO

**FTE. FTO. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

INGRESOS

(En Soles)

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

1.3. 1. 1. 1 PRODUCTOS FRUTICOLAS	867
1.3. 1. 1. 99 OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES	35,665
1.3. 1. 2. 1. 1 VENTA DE ANIMALES	8,680
1.3. 1. 2. 1. 99 OTROS BIENES PECUARIOS	23,328
1.3. 1. 3. 1. 99 OTROS PRODUCTOS MINERALES	893,102
1.3. 2. 1. 1. 2 TASAS REGISTRALES	251
1.3. 2. 7. 1. 3 OTORGAMIENTO Y/O RENOVACION DE CONCESIONES	8,720
1.3. 3. 5. 1. 3 TERRENOS RURALES	6,280
1.5. 1. 1. 1. 1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES	14,885
1.5. 2. 2. 1. 99 OTRAS SANCIONES	1,150

TOTAL INGRESOS

992,928

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2000270 GESTION DE PROYECTOS

OBRA/ACC. INV. 6000016 GESTION Y ADMINISTRACION

FUNCION 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA

DIVISION FUNCIONAL 006 GESTION

GRUPO FUNCIONAL 0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR
GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

16,286

GRUPO FUNCIONAL 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

15,000

OBRA/ACC. INV. 6000009 ASISTENCIA TECNICA

FUNCION 10 AGROPECUARIA

DIVISION FUNCIONAL 023 AGRARIO

GRUPO FUNCIONAL 0017 INNOVACION TECNOLOGICA
GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

68,540

PROYECTO 2000351 OPERACION Y MANTENIMIENTO

OBRA/ACC. INV. 6000015 OPERACION Y MANTENIMIENTO

FUNCION 10 AGROPECUARIA

DIVISION FUNCIONAL 025 RIEGO

GRUPO FUNCIONAL 0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

893,102

TOTAL EGRESOS

992,928

